PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. IPMC-008-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

“Mantenimiento de los aires acondicionados y bolsa de repuestos básicos para el Ministerio del Interior”.

SEPTIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALIDADES

La Subdirección Administrativa y Financiera como dependencia responsable de *"Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio y sus fondos"*, así como *"Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título"*, de acuerdo al artículo 25° del Decreto 2893 de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior"*, determinó la necesidad de adelantar la presente contratación para el buen funcionamiento de elementos que hacen parte de la planta física del Ministerio del Interior.

LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR realiza invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de Mínima Cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios o Uniones Temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Interior **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso, será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse a la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá, mediante mensaje, comunicarse con la entidad Ministerio del Interior.

1.3. SECRETARÍA TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Dirección de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Cra. 8 No. 7-26 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio del Interior comprobase hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurran en el presente Proceso de Contratación es: gestioncontractual@mininterior.gov.co

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en la presente Invitación Pública, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

a) Leer detenida y cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.

b) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.

c) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

d) Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**

e) Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

f) Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.

g) Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

h) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

i) El proponente conviene y autoriza que EL MINISTERIO designe, si esta lo estima conducente, funcionarios o contratistas para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente, con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

j) La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

k) Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

l) En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares, que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, el MINISTERIO dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el presente documento, elaborado por EL MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimos requeridos para presentar la propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El documento Invitación Pública.**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas a que haya lugar. A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales, tanto el proponente como la administración, deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, estos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal, Consorcio que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

OFERTA	Es la propuesta presentada al Ministerio del Interior por los interesados en ser el contratista del presente Proceso de Contratación.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunten o aclaren los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos, si es del caso.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene, además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar SECOP II, las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

3.1. OBJETO

Mantenimiento de los aires acondicionados y bolsa de repuestos básicos para el Ministerio del Interior.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se presenta la descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos exigidos por EL MINISTERIO DEL INTERIOR discriminados de acuerdo con el objeto contractual. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems que aparecen relacionados en el mencionado anexo y que serán objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta.

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase		Producto	
72151200	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15	Servicios de mantenimiento y Construcción de comercio especializado.	12	Servicios de construcción y mantenimiento HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	00	Servicios de construcción y mantenimiento HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151207	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15	Servicios de mantenimiento y Construcción de comercio especializado.	12	Servicios de construcción y mantenimiento HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	07	Servicios de instalación y mantenimiento Acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC..
72101511	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones.	15	Servicios de apoyo a la Construcción.	11	Servicios de instalación o Mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del MINISTERIO, como se establece en la Invitación a Participar SECOP II.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la legislación de la República de Colombia y se adelantará mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 1860 de 2021, normas que regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

De acuerdo con la normativa citada, la modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Ahora bien, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** disposición que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2026. No obstante, mediante Auto del 12 de febrero de 2026, la Sección Segunda del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de dicho decreto y ordenó al Gobierno Nacional expedir, dentro de los ocho (8) días siguientes, un nuevo acto administrativo que estableciera una fijación transitoria del salario mínimo para esa vigencia. En cumplimiento de dicha orden judicial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 159 de 2026 que no alteró el monto del SMMLV para el año 2026.

En tal virtud, mediante Circular Interna del 06 de enero de 2026 se establecieron conforme con el presupuesto del Ministerio del Interior para la vigencia 2026 las cuantías para la Contratación Pública indicando que para la contratación a través del proceso de selección de mínima cuantía el Ministerio del Interior contratará hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($113.808.825).**

Por otro lado, una vez adelantado el análisis del valor estimado del presente proceso de selección el cual arrojó la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.930.000),** Moneda legal, y se identificó que el mismo no superará el límite de la mínima cuantía establecida por la entidad para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas obligaciones específicas y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[2], en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

EL MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC y REDAM, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios, Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

EL MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios, Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000), para ello y además de las consultas que hará la entidad, deberá suscribir el **Formato 5 / DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.**

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.930.000),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar*, todo esto con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

N° CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
124326 de fecha 2026-03-27	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCI ÓN)	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	$ 39.100.400

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

De conformidad con el plan de compras vigencia 2026, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

3.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[3]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

3.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

El complemento de la Invitación Pública del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el MINISTERIO; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán

[2] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social
[3] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

3.10. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Ministerio del Interior, está comprometido con desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

Dado que se trata de un contrato cuyo mayor componente tienen que ver con la prestación el servicio de instalación y mantenimiento, su impacto ambiental se encuentra relacionado con los insumos y el manejo de los repuestos que eventualmente puedan llegar a requerirse, por lo tanto, el contratista se compromete a que en caso de llegar a requerirse el cambio de elementos que se consideren como chatarra (por ejemplo carcazas, tornillos, entre otros), deberán ser presentados al supervisor del contrato para que posteriormente el contratista certifique la disposición final realizada a estos elementos.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente) u otros serán retirados bajo responsabilidad del contratista para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

3.11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al Protocolo previsto.

El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: gestioncontractual@mininterior.gov.co.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá manifestar su interés de participar en el presente proceso previo a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, así como la remisión de la oferta, conforme lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II al correo gestioncontractual@mininterior.gov.co

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporánea y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

3.12. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…"*. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.14. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.14.1. INVITACIÓN PÚBLICA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La invitación Pública se encuentra cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta y Proveedores.

- **El documento denominado INVITACIÓN PÚBLICA,** los formatos y demás anexos del mismo**.**

3.15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

El MINISTERIO recibirá las observaciones y dará respuesta a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el presente proceso de selección.

3.16. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

El MINISTERIO, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, **un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso**.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el MINISTERIO en relación con la Invitación Pública, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

3.17. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una ***"LISTA DE OFERENTES"*** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

3.18. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

3.19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el **MINISTERIO** preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo y, con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el **MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MINISTERIO** tendrá, como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido de la sumatoria de los precios unitarios de la propuesta económica,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán RECHAZADAS** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MINISTERIO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

3.20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

De igual manera, durante ese traslado los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni, cuando la aclaración, complemento o corrección, no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

3.21. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

3.22. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.22.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en **LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos, estudios previos y anexo de condiciones contractuales.

3.22.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de RECHAZO de la propuesta. Lo anterior, atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural, expedida por Colombia Compra Eficiente.[4]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.22.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.22.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio, Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, solamente un miembro o integrante del proponente podrá presentar para este proceso, una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

3.23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario, adendas, el Anexo Especificaciones Técnicas y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El documento de las *"Condiciones Contractuales"* hace parte de la presente invitación y vincula al oferente seleccionado.

3.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

CAPÍTULO IV
(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 de la Invitación a Participar SECOP II **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

4.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección *"Cronograma*" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

4.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección, la cual deberá aprobarla el proponente adjudicatario, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo de Condiciones Contractuales.

La aceptación de oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

4.3. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT número 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la suficiencia de las garantías con fundamento en los riesgos del proceso contractual, atendiendo al objeto, valor, naturaleza, forma de pago y obligaciones del contrato. A su vez, en los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no opera de manera automática, sino que debe encontrarse expresamente justificada en los documentos del proceso.

El proponente deberá allegar el recibo de pago de la garantía de cumplimiento.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C, en las siguientes sedes del Ministerio del Interior:

SEDE DEL MININTERIOR	DIRECCIÓN
EDIFICIO BANCOL	Carrera 8 No. 12 B – 31
SEDE LA GIRALDA	Carrera 8 No. 7 - 83,
SEDE CAMARGO Y HURTADO	Calle 12 B No. 8 -46.
EDIFICIO DANSOCIAL	Carrera 10 No. 15 - 22 piso 8°

NOTA: Es importante aclarar que el servicio se prestará a las diferentes sedes donde el Ministerio del Interior adelanta sus funciones y estas podrán variar en la ciudad de Bogotá de acuerdo con la necesidad.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio del Interior.

4.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección *"Precio"* y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "*Información presupuestal*".

4.7. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará el valor del contrato así:

Pagos sucesivos, mes vencido, por el valor de cada servicio de mantenimiento conforme a la propuesta económica presentada y por los repuestos efectivamente remplazados de acuerdo con la propuesta económica, para lo cual se debe presentar la factura con el informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo y el recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar:

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio.
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).
- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrase al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Acta de supervisión sobre recibo a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior.

Nota 2: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 3: El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Ministerio del Interior efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.9.1. GENERALES:

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Suscribir juntamente con el supervisor, el Acta de Inicio del contrato, en la cual se dejará constancia de la fecha a partir de la cual se entiende iniciado el plazo de ejecución.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con lo establecido en la Resolución 0312 de 2009 del Ministerio del Trabajo, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación.
4. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
6. Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
7. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
9. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
12. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio.
14. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta.
15. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
16. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
17. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de entrega de los documentos relacionados en las especificaciones técnicas, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de informes, siempre y cuando sea necesario.
18. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.

19. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio.
20. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
22. Entregar al ministerio del interior los documentos correspondientes para realizar la liquidación del contrato.
23. Suscribir el acta de liquidación correspondiente dentro del tiempo estipulado legalmente.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

4.9.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Prestar el servicio de Mantenimiento de los aires acondicionados instalados en las diferentes sedes del Ministerio del Interior, conforme al requerimiento contenido en la ficha técnica.

2. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en la oferta, la cual hace parte integral del contrato.

3. Entregar un cronograma de actividades y presentarlo al supervisor del contrato, en el cual se evidencien las fechas y horas en las cuales se llevarán a cabo las visitas de mantenimiento, el mismo será aprobado por parte del supervisor una vez se cumplan los requisitos de Perfeccionamiento y legalización del contrato y se suscriba la correspondiente acta de inicio.

4. Presentar una vez suscrita el acta de inicio, al supervisor del contrato, un documento técnico en el que se señale el estado de los aires acondicionados.

5. Realizar todas las labores propias del mantenimiento de los aires acondicionados y prestar todo el cuidado para mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento.

6. Contar con el personal calificado, idóneo y suficiente para la prestación del servicio objeto del contrato, garantizando el pago de las prestaciones sociales y la seguridad social del mismo. La escogencia y asignación del personal es de responsabilidad del contratista.

7. Realizar el mantenimiento de los equipos con personal debidamente certificado para este tipo de labores.

8. Garantizar que el personal técnico que realizará los mantenimientos se encuentran certificados para trabajo en altura, en virtud de lo anterior remitirán los certificados que lo demuestren.

9. Cumplir con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del contrato y presentar las evidencias con cada una de las facturas presentadas.

10. Suministrar la debida Identificación (carnetización) para el personal profesional y técnico que requiera en el cumplimiento del objeto del contrato, que deban asistir a las instalaciones del Ministerio del Interior.

11. Disponer de insumos, equipos, herramientas, y elementos de protección de personal (EPP) necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento, de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que su uso implique costos adicionales para el Ministerio del Interior.

12. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad única del contratista.

13. Elaborar y hacer entrega al supervisor designado por el Ministerio, de los reportes técnicos e información complementaria de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo.

14. Presentar y dar cumplimiento a la garantía técnica de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

15. Cumplir y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente de "Gestión Ambiental protocolo, impacto y distribución de responsabilidades", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.

16. Presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, según el cronograma de trabajo entregado por el contratista.

17. Ofrecer soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía, de acuerdo con el numeral de garantía técnica del presente documento y con las garantías exigidas en el contrato.

18. Prestar el servicio requerido dentro de un plazo máximo de doce (12) horas hábiles a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

19. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de cualquier componente que se requiera para un aire acondicionado, utilizando su personal, herramientas, materiales y todos los elementos y accesorios necesarios, si se requiere la importación de alguna parte y / o componente en la facturación deben estar todos los costos asociados, sin que el Ministerio incurra en ningún tipo de costo adicional, todos los costos corren por cuenta del contratista.

20. Las demás que le sean indicadas por el supervisor que guarden relación con el objeto contractual.

4.10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Aprobar el cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos dentro de los cuales se debe desarrollar en el contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
4. Brindar la información y documentación que el Aliado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Aprobar las respectivas garantías.
7. Cumplido el plazo de ejecución, liquidar el contrato.
8. Suscribir el acta de liquidación correspondiente dentro del tiempo estipulado legalmente.

4.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Sistemas de la Oficina de Información Pública del Interior** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Comisionista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

CAPÍTULO V
(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 de la Invitación a Participar SECOP II.

5. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín al objeto de la presente Invitación Pública y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en la Invitación a participar del SECOP II, la Invitación Pública y sus anexos, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del MINISTERIO.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Mínima Cuantía son de carácter jurídico y técnico. **El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

El MINISTERIO, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

REQUISITOS HABILITANTES			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
3	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio, de la Unión Temporal, deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución.

5.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.4. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.5. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil

permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si **El PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.6. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.7. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

5.7.1. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 6 - Si hay lugar a ello)

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

5.7.2. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5.8. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se

autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

IV. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.9. Convocatoria a MIPYME

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes 2026 a tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En tal sentido, y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso de selección se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes.

5.9. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses y 3) la Fotocopia de la identificación.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de ante- cedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses y 3) la Fotocopia de la identificación.

4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

   - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   - Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

5.10. Origen Lícito de recursos (Formato No. 4)

El Proponente deberá manifestar por escrito en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso,

a) No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
b) Con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta en el numeral 5, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
c) Así mismo, el Ministerio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.12. Certificado de Antecedentes Fiscales

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.14. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

5.15. Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional

El Ministerio consultará y verificará en la página web de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas que la persona que presenta la propuesta, a título de persona natural o representante legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

5.16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Ley 2097 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

5.17. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato No. 3 Compromiso de anticorrupción.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros re- presentantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

  Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

  En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

  Para el caso de consorcios el mismo deberá venir suscrito por cada uno de los integrantes.

5.18. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1º de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

5.19. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (FORMATO 2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.20. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.21. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por el Ministerio del Interior al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (…)

5.1.1. Capacidad Financiera y Organizacional

5.1.2. Indicadores Financieros

Por la naturaleza del contrato no se considera necesario exigir capacidad financiera mínima al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, teniendo en cuenta que el eventual incumplimiento del mismo por parte del contratista, y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la entidad, se ampara mediante la garantía.

5.1.3. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

6. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo dos (02) **certificaciones de contratos ejecutados y finalizados hasta la fecha de presentación de la oferta**, cuyo

objeto esté relacionado con el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y el suministro de repuestos para aires acondicionados, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así

Presupuesto	100% SMMLV
$ 9.930.000	**5.67**

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

En caso de que el proponente demuestre su experiencia mediante certificaciones, para que estas sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con datos de contacto.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato y/u Obligaciones: Debe ser igual o similar al que se pretende contratar con el presente proceso.
4. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deber ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras
6. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). Así como las fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.
7. Firma del funcionario o persona competente que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, el MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (o privadas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de estas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen. La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada uno.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito lo debe cumplir cada integrante.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta **el término de traslado del informe de evaluación** la información, y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

6.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, particularmente en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección, dejando como requisito lo siguiente:

Los proponentes que cumplan con la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100 % al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe garantizar que brindará, como mínimo, las características contenidas en este estudio previo, así como en sus anexos. El proponente debe suscribir el "Anexo No. 01 - Especificaciones Técnicas - IPMC-008-2026", manifestando a través de su firma que conoce el contenido del anexo y se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Ministerio del Interior.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

7. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe presentar el listado de precios establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, como se indica al final del presente acápite. Sumado a lo anterior deberá diligenciar el formato de propuesta económica destinado para tal fin.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL en su la oferta económica.

Para el diligenciamiento de la Propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
2. Diligenciar la totalidad de los bienes, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás, inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá que están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.
4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías, si aplica).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota N° 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y este será el valor que tomará el MINISTERIO para efectos de la OFERTA.

Nota N° 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N° 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para estos.

La lista de precios se diligenciará en el Secop II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

- LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS:

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, se establecen los siguientes precios techo para cada servicio:

MANTENIMIENTOS:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario de Referencia con IVA
1	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire Acondicionado de Precisión, Marca Hi Ref, de 4 toneladas; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el Piso 3° - Edificio Bancol – Centro de Cableado 2 - Minidatacenter. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 475.814
2	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el piso 13°, - Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 445.251
3	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el piso, 11- Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 445.514
4	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el piso 10°, Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 445.054
5	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el piso 9- Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 444.857
6	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el	1	UND	$ 444.988

		piso 8- Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.			
7	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000 Btu / hr, Marca LG – Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el piso 7° - Edificio Bancol. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 444.988
8	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 12.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado Piso 6°-Edificio Bancol – Ala Norte. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 229.723
9	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 18.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el Piso 6° - Edificio Bancol – Dirección de Asuntos Indígenas. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 366.481
10	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 18.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el Piso 4° - Edificio Bancol – Dirección de Seguridad y Convivencia, Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 367.663
11	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 18.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicados en el Piso 3° - Edificio Bancol - centro de cableado 1. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 367.861
12	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 18.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado en el Pisos 3° - Edificio Camargo – Grupo de Sistemas. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 368.189
13	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 24.000	1	UND	$ 245.411

		Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado Casa de la Giralda - Altillo. Suministro de gas refrigerante ecológico.			
14	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 12.000 Btu / hr, Marca LG - Mini Split; tecnología inverter; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado Piso 8° - Edificio Patria / Dansocial. Suministro de gas refrigerante ecológico.	1	UND	$ 230.649
15	72151207	Mantenimiento preventivo a Un (1) Aire acondicionado de 12.000 Btu / hr, Marca BLUE LINE - Mini Split; de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica y estudios previos. Ubicado Piso 1° - Edificio Camargo. Suministro de gas	1	UND	$ 230.711

BOLSA DE REPUESTO:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario de Referencia con IVA
1	72151207	Bolsa de repuestos (Suministro, instalación, mano de obra, transporte) Nota: Este valor se mantendrá fijo y no será objeto de subasta.	1	UND	$ 4.376.846

Dados los precios establecidos en el estudio del sector, el Ministerio del Interior fijó el presupuesto oficial en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.930.000),** dentro de los cuales **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.553.154)** corresponden al monto maximo destinado para mantenimiento y un valor por **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS C/TE ($4.376.846)** corresponde al monto máximo destinado para la adquisición de la bolsa de repuestos. Recursos que serán utilizados en la realización de los servicios según la necesidad reportada por el área encargada de garantizar el buen funcionamiento de los aires acondicionados, estableciendo los precios definidos como el precio techo a pagar por cada servicio.

PARÁGRAFO 1: El proponente deberá diligenciar en el listado de precios “ITEMS UNITARIOS” sin exceder los valores techo establecidos por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 2: El proponente deberá diligenciar, en el listado de precios “VALOR TOTAL DE LA OFERTA” dispuesto en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial, por el cual se adjudicará el contrato.

7.1. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando el Comité Evaluador, en desarrollo de la verificación y comparación de las ofertas, identifique que una propuesta presenta un precio que, en atención a las condiciones del mercado, los análisis del sector, los estudios previos o la estructura de costos del objeto contractual, pueda calificarse como artificialmente baja, la Entidad procederá a requerir al oferente para que, dentro del término que se le señale, justifique de manera suficiente y documentada las razones que sustentan su propuesta económica. Lo anterior se

adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el marco de un proceso de mínima cuantía, este análisis no pierde aplicabilidad, toda vez que la Entidad debe garantizar el principio de selección objetiva, evitando la adjudicación a propuestas que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato por inviabilidad económica. En ese sentido, la justificación deberá acreditar, entre otros aspectos, la eficiencia en los costos, condiciones favorables del oferente, economías de escala, o cualquier otra circunstancia verificable que explique razonablemente el bajo valor ofertado. Si la explicación no resulta satisfactoria o no se presenta en el término otorgado, la Entidad rechazará la oferta por considerar que no asegura el cumplimiento del objeto contractual.

7.2. De la verificación de requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4: el cual establece que: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", se le dará aplicación al orden de elegibilidad de acuerdo con los valores de las ofertas presentadas

A su vez, el numeral 6 de la citada norma dispone: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico:

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
1	EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA	SELECCIONADO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado

NOTA: El IVA hace parte del precio del bien o servicio por esta razón, las propuestas económicas deben evaluarse incluyendo el IVA en el precio total del producto.

CAPÍTULO VI
(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene el factor escogencia aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR TOTAL de la suma de los unitarios en la oferta económica, sin embargo, se adjudicará por la suma total del presupuesto oficial de la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, medios de acreditarlo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.7 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el articulo 3° de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, artículo 35, así:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.** En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.	corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **Acreditación empresas de personas con discapacidad**: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año**, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los

	casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

	certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por unapersona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia

	y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

	grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del **Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un

	certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para lo cual la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.
13. Utilizar un método aleatorio para selecciona el oferente	Lo cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA. 4. Los documentos para acreditar los criterios de desempate debe presentarse con la propuesta y no serán objeto de subsanación. En todo caso si no se aporta en la propuesta dichos documentos, la Entidad realizará la evaluación.

8.2. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste a los requerimientos de la Entidad.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, publicado en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Adicionalmente, se verificó que el presupuesto oficial estimado para la contratación no supera los umbrales establecidos en aquellos acuerdos comerciales que contemplan límites cuantitativos para su aplicación.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 y la Decisión 503 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), si bien estas no establecen umbrales mínimos de cuantía para su aplicación, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual dicho acuerdo no resulta aplicable al presente proceso.

10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial en la propuesta económica y conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad.
5. Cuando el valor ofertado en alguno de los ítems del proceso supere el valor techo estimado por la Entidad Estatal.
6. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.
7. Cuando se condicione la propuesta.
8. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección
10. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
12. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.
15. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
18. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
20. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Aprobó: Leisa Yolima González Díaz – Subdirector de Gestión Contractual

Elaboró: Franklin Rada Charris - Abogado Contratista